

CONTRATO No. 116/2018
(Licitación Pública No. 17/2018)
(Resolución de Adjudicación No. 18/2018)
“ADQUISICIÓN DE PICK UP DOBLE CABINA Y MICROBUSES PARA EL FOSALUD 2018”

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE, de [REDACTED] Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad [REDACTED]; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente “**FOSALUD**”; y por [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Especial Mercantil de la sociedad “**GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que se abrevia “**GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**”, con Número de Identificación Tributaria uno dos uno siete – uno tres cero seis seis ocho –

1

cero cero uno – cero, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **“GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“GRUPO Q EL SALVADOR, , S.A. DE C.V.”**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día trece de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante los oficios notariales de Jorge Alberto Huete; la cual se encuentra inscrita bajo el número DIEZ del Libro OCTAVO del Libro de Inscripciones Mercantiles del Juzgado de lo Civil y de Comercio el día veintiséis de junio de dos mil novecientos sesenta y ocho. **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación de cambio de nominación de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de junio del año dos mil, ante los oficios notariales de Jorge Alberto Huete, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número QUINCE del Libro UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día veinte de junio de dos mil, en la cual consta por escritura pública de incremento de capital mínimo y cambio de dominación con la que giraba la sociedad por la de **“ GRUPO Q EL SALVADOR, , S.A. DE C.V”**, con domicilio de San Salvador y escritura que se inscribió en el Registro de Comercio al número quince del libro un mil quinientos treinta y seis del registro de la sociedad de fecha veinte de junio del dos mil del registro de la sociedad. **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince horas del día dos de junio del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de Mauricio Mossi Calvo, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número TREINTA Y OCHO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día dieciséis de junio de dos mil nueve, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la VIGESIMA TERCERA: FACULTAD, OBLIGACIONES Y REPRESENTACION LEGAL DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: consta que la representación legal de la Sociedad, así como la representación administrativa y extrajudicial y el uso de la firma social, corresponderá al Director Presidente de la Junta Directiva, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durarán siete años en el ejercicio de sus funciones, **c)** Credencial de elección de la nueva Junta Directiva de la sociedad **“GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE”** inscrita en el Registro de Comercio al número CINCO del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE del Registro de Sociedades, el día seis de noviembre de dos mil diecisiete, y de la cual consta la certificación del PUNTO SEGUNDO del Acta número CIENTO VEINTIUNO asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, en la cual consta que en el punto segundo se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Presidente al señor Carlos Enrique Quirós

Noltenius, para el período de siete años contados a partir de la fecha de la inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio, la cual se encuentra vigente a la fecha, **d)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo Especial, otorgado en la Ciudad de San Salvador a las ocho horas con treinta minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Mauricio Mossi Calvo, inscrito en el Registro de Comercio con el número SESENTA Y DOS del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, otorgado a mi favor por el Representante Legal de la Sociedad **GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V** y por lo cual me encuentro facultado/a para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL/LA CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número **17/2018**, denominado **“ADQUISICIÓN DE PICK UP DOBLE CABINA Y MICROBUSES PARA EL FOSALUD 2018”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CODIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
I	60101105	<p>MICROBUS PARA TRANSPORTE DE PERSONAL – COLOR BLANCO</p> <p>MODELO: COUNTY MINIBUS DLX 3.9 L T/M DSL 29 PASS. ORIGEN: COREA.</p> <p>Año: 2018 Numero de puertas: 3 puertas</p> <p>Motor y chasis:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Motor Turbo Diésel Intercooler. 2) Capacidad del motor de 3,907 C.C. 3) De cuatro cilindros. 4) Potencia 155PS/3,200 RPM 5) Inyección directa de combustible <p>6) Transmisión mecánica de 5 velocidades y reversa.</p> <p>7) Dirección hidráulica.</p> <p>8) Suspensión delantera y trasera de hoja de resorte.</p> <p>9) Capacidad: 29 pasajeros.</p> <p>Medidas y capacidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Largo exterior: 7080 mm. 2) Ancho exterior: 2035 mm. 	C/U	2	\$72,370.00	\$144,740.00

	<p>3) Altura exterior: 2755 mm. 4) Filas de asientos: 7 filas. 5) Capacidad de tanque de combustible: 21 galones</p> <p>Dispositivos de seguridad:</p> <p>1) Frenos: discos ventilados adelante y traseros de tambor. Cinturones de seguridad para Numero de puertas: 1 puertas para el ingreso de pasajeros. 2) todos los pasajeros de parte delantera. 3) Parabrisas delantero laminado 4) Faros halógenos instalados localmente. 5) Descansa - cabezas delanteros. 6) 2 Cono y extintor recargable de 2.5lbs. ABC 7) Sensor de aviso de falta de combustible 8) Marcador de temperatura. 9) Indicador de aceite y batería 10) Indicador de aviso de puertas abiertas 11) Indicador de aviso de luces encendidas.</p> <p>Exterior:</p> <p>1) Llantas: 700R16 12PR. 2) Porta llanta de repuesto, llanta de repuesto bajo carrocería. 3) Bumper delantero y trasero del color de la carrocería. 4) Defensa delantera y trasera de hierro pintada en color negro. 5) Parrilla de tipo canasta en techo, con escalera 6) Loderas adelante y atrás. 7) Gancho de remolque adelante y atrás. 8) Logotipos de FOSALUD en costados y parte delantera. Una vez adjudicado nos entregaran los artes de los diseños y colores de los logos. 9) Retrovisores (2) manuales 10) Parrilla de tipo canasta en techo con escalera. 11) Alarma de retroceso</p> <p>Interior:</p> <p>1) Aire acondicionado de fábrica 2) Radio AM/FM, con reproductor MP3, auxiliar y puerto USB, 4 parlantes. 3) Timón de polipropileno 4) Tapicería de tela y vinil (FORROS DE VINIL) 5) Velocímetro km./hora 6) Medidor de recorrido. 7) Viseras tapasol 8) Cortinas Corredizas Laterales, instaladas local 9) Mica y sus accesorios de levantar y subir vehículo, llave L. 10) Manual de usuario en castellano. 11) Espejo interior anti reflejante. 12) Pasamanos en techo, instalado localmente 13) Alfombras plástica en color negro</p>				
--	--	--	--	--	--

2	60101180	<p>PICK UP DOBLE CABINA 4X4, TODO TERRENO</p> <p>MODELO: PICK UP NISSAN NP300 FRONTIER S D/C 2.5L 4X4 T/M DSL. ORIGEN: MEXICO.</p> <p>Año: 2019 Numero de puertas: de 4 puertas.</p> <p>Motor y chasis:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Motor Diésel 2) Capacidad del motor de 2,500 C.C, cuatro cilindros. 3) Turbo Diésel Intercooler. 4) Potencia 161 HP 3600/RPM Torque 403 NM/200RPM 5) Inyección directa de combustible y sistema electrónico common rail. 6) Transmisión mecánica de 6 velocidades más reversa. 7) Tracción 4X4 con piñón de montaña de accionamiento electrónico. 8) Dirección hidráulica. 9) Protector de transferencia 10) Suspensión delantera; Doble Horquilla 11) Suspensión trasera: Multi Link con eje rígido, brinda más confort, mejora la estabilidad y capacidad de frenado. 12) Cabina con capacidad para 5 personas. <p>Medidas y capacidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Largo total: 5,258 mm. 2) Ancho total: 1,850 mm. 3) Altura total: 1,830 mm. 4) Capacidad de tanque de combustible: 21 Galones. <p>Dispositivos de seguridad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Frenos de disco ventilados adelante y traseros de tambor. 2) Sistema de frenos ABS + EBD (distribución electrónica de frenado). 3) Barra estabilizadora delantera. 4) 5 Cinturones de seguridad para todos los pasajeros de cabina. 5) Parabrisas delantero laminado 6) Faros halógenos instalados localmente 7) Descansa - cabezas delanteros. 8) 2 Cono y extintor recargable de 2.5lbs. ABC 9) Sensor de aviso de falta de combustible 10) Marcador de temperatura. 11) Indicador de aceite y batería 12) Indicador de aviso de luces encendidas y llaves olvidadas <p>Exterior:</p>	C/U	4	\$30,380.00	\$121,520.00
---	----------	--	-----	---	-------------	--------------

	<p>1) Llantas: 255/70R16 AT 2) Llanta de repuesto bajo carrocería.</p> <p>3) Bumper delantero del color de la carrocería 4) Bumper trasero metálico cromado. 5) Defensa delantera y trasera de hierro pintadas de color negro. 6) Protector de cama termo formado. 7) Loderas adelante y atrás. 8) Gancho de remolque adelante y atrás. 9) Estribos laterales, instalados localmente 10) Logotipos de FOSALUD en puertas delanteras y en capota delantera. Una vez adjudicado entregaran los artes de los diseños y colores de los logos. 11) Retrovisores (2) manuales 12) Snorkel instalado localmente</p> <p>Interior: 1) Aire acondicionado de fábrica 2) Radio AM/FM, cd player MP3 + AUX IPOD +USB y 4 parlantes. 3) Timón Poliuretano. 4) Tapicería de tela con forros de vinil 5) Velocímetro km./hora 6) Medidor de recorrido. 7) Dos viseras tapasol 8) Mica y sus accesorios de levantar y subir vehículo, con llave L. 9) Manual de usuario en castellano. 10) Espejo interior anti reflejante. 11) Alfombras de hule (4) originales de fabrica</p> <p>12) Color BLANCO.</p> <p>EQUIPAMIENTO ADICIONAL: Vidrios eléctricos, llaves con cierre y apertura a distancia, desempañador trasero, protector de vidrio trasero.</p>				
3	<p>PICK UP DOBLE CABINA 4X4, TODO TERRENO CON CAMPER</p> <p>MODELO: PICK UP NISSAN NP300 FRONTIER S D/C 2.5L 4X4 T/M DSL.</p> <p>ORIGEN: MEXICO.</p> <p>Año: 2019 Numero de puertas: de 4 puertas.</p> <p>Motor y chasis: 1) Motor Diésel 2) Capacidad del motor de 2,500 C.C, cuatro cilindros. 3) Turbo Diésel Intercooler. 4) Potencia 161 HP 3600/RPM Torque 403 NM/200RPM 5) Inyección directa de combustible y sistema electrónico common rail.</p>	C/U	4	\$ 33,440.00	\$ 133,760.00

	60101180	<p>6) Transmisión mecánica de 6 velocidades más reversa. 7) Tracción 4X4 con piñón de montaña de Accionamiento electrónico. 8) Dirección hidráulica. 9) Protector de transferencia. 10) Suspensión delantera; Doble Horquilla</p> <p>11) Suspensión trasera: Multi Link con eje rígido, brinda más confort, mejora la estabilidad y capacidad de frenado. 12) Cabina con capacidad para 5 personas.</p> <p>Medidas y capacidades: 1) Largo total: 5,258 mm. 2) Ancho total: 1,850 mm. 3) Altura total: 1,830 mm. 4) Capacidad de tanque de combustible: 21 Galones.</p> <p>Dispositivos de seguridad: 1) Frenos de disco ventilados adelante y traseros de tambor. 2) Sistema de frenos ABS + EBD (distribución electrónica de frenado). 3) Barra estabilizadora delantera. 4) Cinturones de seguridad para todos los pasajeros de cabina. 5) Parabrisas delantero laminado 6) Faros halógenos instalados localmente</p> <p>7) Descansa - cabezas delanteros. 8) Cono y extintor recargable de 2.5lbs. ABC 9) Sensor de aviso de falta de combustible 10) Marcador de temperatura. 11) Indicador de aceite y batería 13) Indicador de aviso de luces encendidas y llaves olvidadas</p> <p>Exterior: 1) Llantas: 255/70R16 AT 2) Llanta de repuesto bajo carrocería.</p> <p>3) Bumper delantero del color de la carrocería 4) Bumper trasero metálico cromado. 5) Defensa delantera y trasera de hierro pintadas de color negro. 6) Protector de cama termo formado. 7) Loderas adelante y atrás. 8) Gancho de remolque adelante y atrás. 9) Estribos laterales, instalados localmente 10) Logotipos de FOSALUD en puertas delanteras y en capota delantera. Una vez adjudicado entregaran los artes de los diseños y colores de los logos. 11) Retrovisores (2) manuales 12) Snorkel instalado localmente</p> <p>Interior: 1) Aire acondicionado de fábrica</p>				
--	----------	---	--	--	--	--

	<p>2) Radio AM/FM, cd player MP3 + AUX IPOD +USB y 4 parlantes. 3) Timón de poliuretano 4) Tapicería de tela con forros de vinil 5) Velocímetro km./hora 6) Medidor de recorrido. 7) Dos viseras tapasol 8) Mica y sus accesorios de levantar y subir vehículo, con llave L. 9) Manual de usuario en castellano. 10) Espejo interior anti reflejante. 11) Alfombras de hule (4) originales de fabrica</p> <p>12) Color BLANCO.</p> <p>EQUIPAMIENTO ADICIONAL: Vidrios eléctricos, llaves con cierre y apertura a distancia, desempañador trasero, protector de vidrio trasero.</p> <p>CARACTERISTICAS DEL CAMPER</p> <p>Marca: Carryboy Modelo Serie 560</p> <p>Características Estándar Techo con ajuste a la medida Premium Construcción de una sola pieza Revestimiento interior completo de Alfombra gris. Rieles de techo con 60Kg de capacidad Instalación por medio de abrazaderas, no necesita perforaciones, sin cambios permanentes en el vehículo, Superficie exterior plana y brillante, Kit manual de instalación.</p> <p>Otras características y beneficios Material de ingeniería de Alta Calidad para resistencia de latos impactos. Las carcasa internas y externas de fibra de vidrio proporcionan un marco de metal extremadamente ligero. Fibra de vidrio de alta resistencia. A prueba de agua. Resistencia a los cambios de clima.</p>				<p>MONTO TOTAL IVA INCLUIDO..... \$ 400,020.00</p>
--	---	--	--	--	---

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: GENERALES: Todo bien debe suministrarse bajo las condiciones generales y técnicas aquí detalladas: deberán ser nuevos, de diseño ya experimentado para trabajo continuo, y no propensos a fallas ni dificultades en procesos de adaptación técnica; garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones de fabricante. El/la contratista deberá incluir en sus costos, gastos aduanales, impuestos y de traslado, tramite para adquisición de placas y

tarjeta de circulación, y no se aceptará ningún recargo adicional por detalle fortuito. El/la contratista entregará en noventa días calendario los vehículos contratados, según lo requerido, previa coordinación con el administrador de contrato. El/la contratista debió contemplar dentro de sus costos la impresión e instalación del vinil adhesivo de los tres logos, el FOSALUD, a través del administrador del contrato en coordinación con la unidad de comunicaciones, entregará al contratista, en un plazo máximo de quince días calendario posteriores a la distribución del contrato, los artes finales en formato digital e impreso, con las medidas exactas y el diseño que se elaborará e instalará en los vehículos. El/la contratista brindará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo cada cinco mil kilómetros de recorrido hasta completar los cien mil kilómetros (veinte revisiones) por un periodo de treinta y seis meses, lo que ocurra primero para las marcas Nissan y Hyundai. El servicio de mantenimiento preventivo para cada vehículo incluye como mínimo las siguientes rutinas: Cambio de aceite y filtro al motor; Cambio de filtro de aire; Cambio de filtro de combustible; Cambio de refrigerante; Cambio de solución al sistema de frenos; Cambio de líquido de clutch; Cambio de aceite de caja y corona; Revisión de luces en general; Revisión de accesorios (pito, radio, calefacción, aire acondicionado, limpia parabrisas, lanzadores de agua, encendedor y luz interior); Revisión de niveles de caja, corona y power steering; Revisión de nivel de líquido de batería; Revisión de líquido del sistema de enfriamiento; Revisión de líquido de frenos; Revisión de líquido de embrague o clutch; Revisión de aceite de la dirección hidráulica; Ajustar RPM; Revisión o cambio de filtro de gasolina (diésel); Revisión de filtro de combustible DIESEL; Revisión de filtro de aire; Inspección de mangueras del sistema de enfriamiento; Inspección de mangueras del sistema de combustible; Revisión, regulación y limpieza de sistema de frenos; alineado, balanceo y rotación de llantas; Revisión de fajas de motor; Revisión de suspensión y dirección, Reapreté de suspensión y carrocería; Limpieza de bornes de batería; Reapreté de abrazaderas y tuberías; Lubricación de puertas; Revisión y calibración de presión de llantas y el programa del mantenimiento correctivo incluye: cuatro cambios de pastillas cada veinticinco mil kilómetros; tres cambios de zapatas cada treinta mil kilómetros; limpieza de tapicería por cada mantenimiento, (haciendo un total de veinte revisiones). para cada vehículo para un periodo de treinta y seis meses, o cien mil kilómetros. Lo que ocurra primero, contados a partir de la recepción definitiva y a satisfacción del FOSALUD. **Tiempo de entrega:** Para mantenimientos preventivo se tendrá dos días como máximo el vehículo en las instalaciones del contratista. Para el mantenimiento correctivo el tiempo será de acuerdo a la disponibilidad de repuestos, trabajos externos y al tiempo de autorización del trabajo a realizar. El/la contratista deberá proporcionar información suficiente sobre talleres en el territorio del área Metropolitana a efecto de prestar el soporte técnico para el mantenimiento para los vehículos durante el período de treinta y seis meses. **SERVICIOS CONEXOS** El/la contratista deberá brindar una capacitación del uso del equipo de transporte, para un total de cinco personas del área de mantenimiento de vehículos antes de entregarlos al FOSALUD. **ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El/la contratista dará mantenimiento

preventivo y correctivo a los vehículos, hasta completar cien mil kilómetros de recorrido, haciendo un total de veinte revisiones (en un máximo de tres años) y que será realizado en las instalaciones del taller del contratista, dicho costo está incluido en el precio contratado tanto la mano de obra como materiales e insumos. Quedando claramente consignado que si se completa el kilometraje antes del vencimiento del plazo (tres años) por el uso intensivo del vehículo, el Fosalud estará obligado, desde luego, apagar inmediatamente el servicio de la revisión efectuadas. Revisión a los un mil kilómetros ya no es requerida por fábrica ya que vehículos vienen pre desarrollados. **Prioridad en la recepción del vehículo:** Inmediatamente se le dará atención cuando las unidades ingresen al taller del contratista, apresurando la orden de trabajo respectiva. para garantizar el servicio preferencial a la unidad, El Fosalud deberá confirmar mediante nuestro el servicio de citas del contratista, el envío de la unidad al taller para su revisión de rutina, entendiéndose que en caso de emergencia (mantenimiento correctivo) se obvia el previo aviso. **Prioridad en el mantenimiento a su vehículo:** Para su mantenimiento preventivo normal, estará en la disposición de entregarle los vehículos el mismo día hasta las seis y treinta de la tarde, siempre que ingresen al taller a más tardar a las nueve de la mañana. Y que el vehículo no tenga mantenimiento correctivo. Cuando sea necesario realizar pruebas de carretera, los vehículos deberán ser manejados por técnicos cubiertos con una póliza de accidente para responder por cualquier daño. También se contará con el servicio de grúa en el área de San Salvador, sin costo alguno para Fosalud. Cobertura nacional: Las redes de talleres el/la contratista posee amplia cobertura a nivel nacional: Taller Agromosa (Santa Ana): Avenida California y veintitrés calles Poniente, Santa Ana. Taller Autopista Sur: Avenida Amapolas Colonia San Mateo. Taller Santa Elena: Boulevard Y colonia Santa Elena y Taller San Miguel: Carretera Panamericana Kilometro ciento treinta y seis San Miguel. El/la contratista cuenta con la capacidad para suministrar piezas, repuestos e insumos en plaza de los productos de las marcas que nuestra empresa representa por un periodo mínimo de cinco años. El mantenimiento correctivo está condicionado a presupuesto previo, el cual debe ser autorizado por el Fosalud, por tal razón el contratista asume el compromiso de informar por escrito al encargado de mantenimiento de flota vehicular del FOSALUD, sobre fallas de los vehículos, causados por mala operación o negligencia en el uso de estos, la cual puede ser detectados mediante el mantenimiento del cual será objeto. Si el fosalud reporta bienes que resulten defectuosos o de mala calidad y se formule el reclamo por escrito respetivo, El/la contratista realizara en primera instancia la sustitución de las piezas defectuosas en un plazo no mayor de treinta días calendario, después de haber sido notificado por escrito, sin costo alguno a la institución. Todo esto aplica dentro del periodo de garantía de los vehículos y que estos reciban el mantenimiento preventivo en talleres del contratista. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública No. 17/2018 **“ADQUISICIÓN DE PICK UP DOBLE CABINA Y MICROBUSES PARA EL**

FOSALUD 2018". b) La Oferta de el/la "CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día seis de julio de dos mil dieciocho, c) La Adenda Número uno de fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho. d) La resolución de Adjudicación número uno ocho/ dos mil dieciocho, de fecha diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho, e) Las Garantías, f) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO OCHO -TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS DOS-UNO-SEIS UNO UNO CERO CINCO. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de **CUATROCIENTOS MIL VIENTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 400,020.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el precio incluye gastos de matrícula y placas, equipamiento requerido en las bases de licitación y el plan de mantenimiento preventivo y correctivo para todos los modelos contratados por cien mil kilómetros (veinte revisiones, una cada cinco mil kilómetros en un máximo de tres años). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por la unidad de tesorería de la gerencia financiera institucional del "fosalud" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculara sobre el valor neto de la compra, es decir sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con

fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. [REDACTED]

[REDACTED] GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., dirección de correo Electrónico: mrestrada@grupoq.com, número de teléfono de contacto: dos dos cuatro ocho seis tres cuatro cinco. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** **Plazo de entrega:** El/la contratista entregará en un máximo de NOVENTA días calendario contados a partir del día siguiente de la distribución de Contrato, los ítems uno y tres; El contratista para el ítem dos entregará en TREINTA días calendarios. Tiempo no contará en el lapso que la institución tenga en su poder para tramite y firma de contratos compraventa y documentos placa. Si el último día del plazo, es no hábil, deberá entregar en el siguiente día hábil; previa coordinación con el administrador de contrato sin que esto implicare al contratista atraso en su entrega. **Forma de entrega:** Se realizará entregas parciales de ítems completo: ítem dos treinta días calendarios e ítems uno y tres noventa días calendarios, de los equipos de transporte. **Condiciones de entrega:** Cada vehículo será entregado con placas nacionales, tarjetas de circulación, sus accesorios y dispositivos y logos para su buen funcionamiento y manual del conductor, en idioma castellano, **Lugar de entrega:** El alcance geográfico del suministro de los bienes objeto del contrato, contempla la entrega de este en las instalaciones de los almacenes de FOSALUD ubicados en el plantel las palmas, ubicado en calle norma, número ocho, pasaje Aída, polígono b, colonia las palmas, Ilopango y estos serán recibidos por el administrador de contrato. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EL/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **OCHENTA MIL CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$ 80,004.00)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde la fecha de la distribución del contrato hasta **SEIS MESES.** b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO,**

FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES: Para garantizar el buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes y/o servicios entregados, deberá presentarse garantía por un valor de **DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$12,152.00)** para el ítem No. 2 y por un valor de **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$27,850.00)** para los ítems Nos. 1 y 3, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto de cada ítem, estas deberán ser entregadas dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que los vehículos de cada ítem sean recibidos a entera satisfacción, y Permanecerá vigente a partir de la fecha de cada acta de entrega hasta Treinta y seis meses. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador.

GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR. El/la contratista deberá presentar al administrador de Contrato con copia a la UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada por el Representante legal, Apoderado especial o propietario, en un periodo CINCO días hábiles posteriores a la acta de recepción emitida por el Administrador de Contrato mediante la cual conste la entera del bien, en donde se compromete si durante el plazo de la garantía, se observare una falla como consecuencia de un defecto de fabricación y está amparado en la garantía de fábrica, el administrador de contrato formulara por escrito a el/la contratista el reclamo respectivo y pedirá el reemplazo de la (s) pieza (s) o parte (s) del vehículo que sean necesarias para corregir la falla, dicha pieza estará en garantía por el kilometraje o el tiempo que reste para cumplir la garantía original del vehículo. en todo caso el el/la contratista se compromete a subsanar en un plazo no mayor de veinte días calendario, contados a partir de la respectiva notificación por parte de del administrador de contrato. La garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de dicha Acta hasta treinta y seis meses o para Nissan es cien mil kilómetros y para Hyundai sesenta mil kilómetros. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador.

CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del/a Administrador/a de Contrato, Ingeniero Rafael Alberto Sánchez Elías, Encargado de Mantenimiento y Control de Bienes de FOSALUD, nombrado por la Titular del

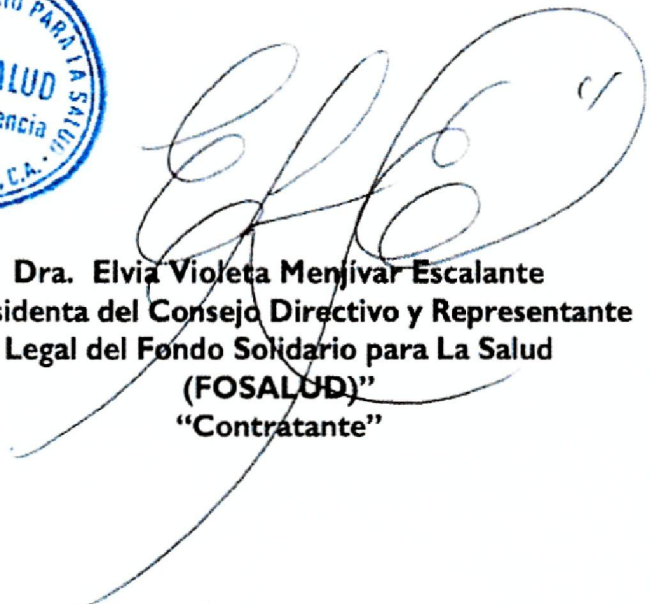
FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número **053/2018**, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión

efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/a contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/a contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/a contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y

Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública Número **17/2018**, "EL FOSALUD", podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/a contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/a contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le

embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y **La o él contratista** señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Boulevard los próceres y avenida las Amapolas Edificio Grupo Q,. Números de teléfono de contacto dos tres cuatro ocho – seis tres cuatro cinco. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.




Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante
"Presidenta del Consejo Directivo y Representante
Legal del Fondo Solidario para La Salud
(FOSALUD)"
"Contratante"



"GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V."
"Contratista"